AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 099

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de diciembre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	12/12/2016	972	Una vez revisado el expediente se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal ACEPTAR la información del programa de Trabajos Y Obras – PTO; de conformidad al Concepto Técnico N° 738 del 01 de noviembre 2016 Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión que a través de concepto técnico N° 738 del 01 de noviembre 2016, se realizó evaluación integral del contrato de concesión.
2	CONTRATO DE CONCESION	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	12/12/2016	973	APROBAR, el ajuste al diseño del método de explotación del programa de Trabajo y Obras (PTO), de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 735 de 30 de noviembre de 2016. Se le INFORMA a la cooperativa titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 735 de 30 de noviembre de 2016.
3	CONTRATO DE CONCESION	MA6-14581	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	12/12/2016	975	INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20169110641482 del 29 de noviembre del 2016, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión, presentada con radicado No. 20169110641482 del 29 de noviembre del 2016; lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.
4	CONTRATO DE CONCESION	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	12/12/2016	976	APROBAR el formulario de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, y primer (I) trimestre del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 740 de fecha 02 de diciembre del 2016. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y el anual del 2007; de conformidad al Concepto Técnico N° 740 de fecha 02 de diciembre del 2016.

						ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO; de conformidad al Concepto Técnico N° 740 de fecha 02 de diciembre del 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de agosto del 2016; de conformidad al concepto técnico N°740 de fecha 02 de diciembre del 2016 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular la presentación a través del SI.MINERO del Formato Básico Minero - FBM semestral 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 740 de fecha 02 de diciembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías del segundo (II) Y tercer (III) trimestre del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 740 de fecha 02 de diciembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 740 de fecha 02 de diciembre del 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
5	CONTRATO DE CONCESION	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	12/12/2016	977	Se pone en conocimiento que se realizó informe de visita de inspección técnica Nº 0258 del 30 de noviembre de 2016; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
6	CONTRATO DE CONCESION	22024	SAN LUCAS GOLD CORP	12/12/2016	978	Se pone en conocimiento que se realizó informe de visita de inspección técnica Nº 0259 del 30 de noviembre de 2016; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
7	CONTRATO DE CONCESION	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	12/12/2016	979	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera que por no haber subsanado en debida forma el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del auto de tramite No. 441 del 15 de junio de 2016, consistente en la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 La Agencia Nacional de Minería a través de La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo de esta situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

					APROBAR el formulario de declaración de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°731 del 29 de noviembre de 2016. APROBAR el formulario de declaración de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°731 del 29 de noviembre de 2016. APROBAR el formulario de declaración de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°731 del 29 de noviembre de 2016. APROBAR los ajustes realizados al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°731 del 29 de noviembre de 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002066, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°731 del 29 de noviembre de 2016. Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, a la asociación titular del contrato de concesión Nº LSB-17, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°75-43-101002066 con vigencia hasta el 09 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 731 del 29 de noviembre de 2016. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere BAJO A PREMIO DE MULTA a la asociación titular del contrato de concesión Nº LSB-17, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016 diligenciado a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico Nº 731 del 29 de noviembre de 2016., para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiriere BAJO A PREMIO DE MULTA a la asociación titular del contrato de concesión Nº LSB-17, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico Nº 731 del 29 de noviembre de 2016., para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le informa a la sociedad titular que se encuentra incurso en una CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, especificada en el presente caso en NO pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2016, esto de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N°731 del 29 de noviembre de 2016, por lo tanto se requiere para que allegue el pago del mismo dentro del término improrrogable de quince (15)

						días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, la cancelación deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Nº 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 731 del 29 de noviembre del 2016
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	12/12/2016	980	INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20006 que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 739 del 01 de diciembre de 2016 cuenta con un saldo a favor por la suma de siete mil novecientos cuarenta y seis pesos ($7.946) por las razones señaladas en el numeral 2.2 del precitado concepto técnico. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia a la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia establecido en el Art. 53 de la Ley 1753 de 2015 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 739 del 01 de diciembre de 2016. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 739 del 01 de diciembre de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación Nº 20006, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formulario de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.739 del 01 de diciembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular de la licencia de explotación Nº 20006, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago correspondiente a las regalías del tercer (III) trimestre del 2016, más los

						intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Nº 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2., esto de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 739 del 01 de diciembre de 2016. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación Nº 20006, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.739 del 01 de diciembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N°248 del 31 de octubre de 2016 y el concepto técnico N° 739 del 01 de diciembre de 2016.
9	CONTRATO DE CONCESION	20871	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	12/12/2016	981	RECORDAR al titular de abstenerse de explotar el material Recebo debido a que mediante auto No. PARV 205 del 11 de septiembre del 2012, se aprobó la actualización del programa de trabajo y obras e inversiones PTI para los minerales de Arena, Grava y Arcilla, y no para Recebo, de lo contrario se debería realizar la solicitud de modificación del PTI aprobado. Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº 20871, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y en la Resolución 91544 de 2014 para que mantenga actualizados los planos, registros de avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, de conformidad a lo señalado en los artículos 13 y 14 del Decreto 2222 de 1993, descritos en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN Nº 115 de 24 de Octubre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº 20871, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y en la Resolución 91544 de 2014 para que realice la adecuación de los

frentes de explotación de acuerdo a la geometría aprobada en el PTI, de conformidad a lo señalado en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN Nº 115 de 24 de Octubre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº 20871, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y en la Resolución 91544 de 2014 para que realice la adecuación de un lugar para la disposición de estériles y/o capa vegetal, de conformidad a lo señalado en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN Nº 115 de 24 de Octubre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº 20871, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y en la Resolución 91544 de 2014 para que diseñe e implemente un sistema de seguridad y salud en el trabajo, realice las debidas capacitaciones al personal sobre control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene mineras y sobre el uso adecuado de los elementos de protección personal, de conformidad a lo señalado en el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN Nº 115 de 24 de Octubre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión Nº 20871, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para realice el pago de la tarifa de fiscalización por costo total de CUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($4.100.877) requerida a través de Resolución número PARV 0004 de febrero 5 de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REMITIR a la Corporación Regional Ambiental del Atlántico CRA, el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN Nº 115 de 24 de Octubre de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZN Nº 115 de 24 de Octubre de 2016.

HACE SABER:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de diciembre del 2016**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA